



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología

USHUAIA, **13 de Marzo de 2023**

VISTO el Expediente N° MECCT-E-9439-2023 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios de persona idónea en Gestión Pública, para desempeñar funciones en la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios de Apoyo Zona Norte - Centro, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa Zona Norte - Centro, de este Ministerio.

Que en orden 26 obra la Disposición D.G.A.F. N° 46/2023, mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 19/2023 -RAF 521.

Que vista y analizada la oferta recibida, a través de la Nota de fecha 02 de marzo de 2023, obrante a orden 42, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación mencionada, a la proveedora Mariela Andrea PERALTA, C.U.I.T. N° 27-40041069-6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.560.000,00) en su único renglón, por ajustarse a lo requerido y por resultar ser una oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y se adjudica la Contratación Directa N° 19/2023 - RAF 521.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto correspondiente a la contratación en curso, la cual será afrontada con los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766/4 del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

Que el gasto se encuentra imputado a las partidas determinadas por nomenclador presupuestario del ejercicio económico y financiero ejercicio 2023.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/2022 y N° 188/23 - Anexo II; Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 493/2023 y 2377/2022.

Por ello:

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 19/2023-RAF 521, referente al contrato de locación de servicios de persona idónea en Gestión Pública, para desempeñar funciones en la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios de Apoyo Zona Norte - Centro, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa Zona Norte - Centro, de este Ministerio, en su único renglón, a favor de la proveedora Mariela Andrea PERALTA, C.U.I.T. N° 27-40041069-6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.560.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Subdirección General de Administración Financiera de Operativa y Logística, de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907 transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766/4 del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 7128UG - U.G.C. UC7128, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**0397**

RESOLUCIÓN S.A.L. N°

/2023.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.A.L. N° **0397** /2023.-

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la Sra. Mariela Andrea PERALTA, D.N.I. N° 40.041.069, constituyendo domicilio legal en Kore N° 238 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA CONTRATADA**, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicio de Apoyo Zona Norte - Centro, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes:

Las actividades a realizar por la contratada se encuentran relacionadas con tareas específicamente administrativas.

Asimismo, será responsable de realizar tareas administrativas en general y de desempeñarse como nexo entre los establecimientos y el personal encargado de llevar a cabo la gestión de las actividades del gobierno provincial, redacción de notas, seguimientos de expedientes y confección de expedientes que tramite este Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, cinco (5) días a la semana, ocho (8) horas diarias.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas. -----

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON00 /100 (\$ 130.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170228840000034165346, Caja de Ahorro N° 228-341653/4 del Banco Francés, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual **LA CONTRATADA** cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS PERSONALES**: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los cambios de valor del Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura “sector privado” (ISSPR – “Sector Privado”) que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%. -----

Factor **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores

...//2.-

Estatales (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%. -----



0397

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 p.p. -----.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual} = \left\{ 0.1 * \left( \frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0,45 * \left( \frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,45 * \left( \frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente ----

**CUARTA: LA CONTRATADA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante Nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

**SEXTA:** Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.-----

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas,

///...3.-

...///3.-

por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda



0397

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología

responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

**NOVENA:** El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

**DÉCIMO:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut- supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) hs.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes \_\_\_\_\_ de 2023.

**ARROYO**  
**Mariángeles**

Firmado digitalmente por  
ARROYO Mariángeles  
Fecha: 2023.03.13  
13:35:00 -03'00'